



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0051 -2018-GORE.ICA/GR

Ica, 19 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 129-2017-DRVCS/PLPF del 15 de noviembre de 2017; Informe N° 134-2017/DRVCS-PLPF del 19 de diciembre de 2017; Memorando N° 2028-2017-GORE-ICA/GRDS del 21 de diciembre de 2017; respecto a la conformación del Comité Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico, encargados de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el inciso 1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco), señalan que los Gobiernos Regionales tienen como funciones en materia de saneamiento, el formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ente rector en materia de saneamiento;

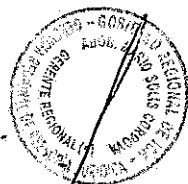
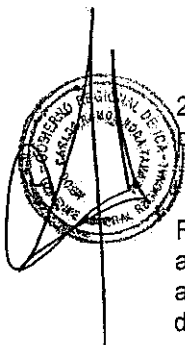
Que, el inciso 2 del artículo 6 de la Ley Marco dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como función aprobar cada cinco (05) años el Plan Nacional de Saneamiento, como instrumento principal de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible. Asimismo, el citado inciso establece que el Plan Nacional de Saneamiento es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, el cual establece que, entre otros, que los Gobiernos Regionales deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles desde la publicación del citado decreto;

Que, con la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA se aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento (en adelante, los Lineamientos), estableciendo, entre otros, la conformación de los integrantes del Comité Regional de Saneamiento, su Secretaría Técnica y su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;

Que, de acuerdo a los Lineamientos, el Comité Regional de Saneamiento es el encargado de la dirección, supervisión y evaluación de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento, así como del seguimiento y evaluación para el cumplimiento del citado plan; y, el Equipo de Trabajo Técnico tiene como función principal la elaboración de la propuesta del Plan Regional de Saneamiento;

Que, bajo ese contexto la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el informe N 506-2017-DRVCS/ de fecha 29 de noviembre de 2017, señala que; es responsabilidad del Gobierno Regional la formulación, aprobación y evaluación del Plan Regional de Saneamiento.



Que, en función a lo señalado corresponde aprobar la conformación del Comité Regional de Saneamiento para el Gobierno Regional de Ica, así como de su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y la Resolución Ministerial N°384-2017-VIVIENDA, Resolución Ministerial que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité Regional de Saneamiento

Conformar el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Ica el cual está integrado por un (01) representante titular y un (01) representante alterno de:

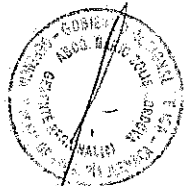
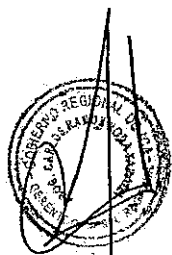
- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo presidirá.
- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- La Gerencia Regional de Infraestructura.

Las municipalidades provinciales:

- La Municipalidad Provincial de Ica
- La Municipalidad provincial de Chincha
- La Municipalidad provincial de Pisco
- La Municipalidad provincial de Palpa
- La Municipalidad provincial de Nasca

Las Municipalidades Distritales ubicadas dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional.

- Municipalidad distrital de San Pedro de Huacarpana
- Municipalidad distrital de San Juan de Yanac
- Municipalidad distrital de Chavín
- Municipalidad distrital de Grocio Prado
- Municipalidad distrital de Alto Laran
- Municipalidad distrital de Sunampe
- Municipalidad distrital de Chincha Baja
- Municipalidad distrital de Tambo de Mora
- Municipalidad distrital de El Carmen
- Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo (Chincha)
- Municipalidad distrital de Huancano
- Municipalidad distrital de Humay
- Municipalidad distrital de Independencia
- Municipalidad distrital de San Clemente
- Municipalidad distrital de Túpac Amaru
- Municipalidad distrital de San Andrés



- Municipalidad distrital de Paracas
- Municipalidad distrital de Salas
- Municipalidad distrital de Subtanjalla
- Municipalidad distrital de San José de Los Molinos
- Municipalidad distrital de La Tinguiña
- Municipalidad distrital de San Juan Bautista
- Municipalidad distrital de Parcona
- Municipalidad distrital de Los Aquijes
- Municipalidad distrital de Yauca del Rosario
- Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo (Ica)
- Municipalidad distrital de Tate
- Municipalidad distrital de Pachacutec
- Municipalidad distrital de Santiago
- Municipalidad distrital de Ocucaje
- Municipalidad distrital de Santa Cruz
- Municipalidad distrital de Río Grande
- Municipalidad distrital de Llipata
- Municipalidad distrital de Tibillos
- Municipalidad distrital de Vista Alegre
- Municipalidad distrital de Changuillo
- Municipalidad distrital de El Ingenio
- Municipalidad distrital de Marcona.

Empresas prestadoras de servicio

- Empresa prestadora de Servicios de agua y Saneamiento EMAPICA (ICA)
- Empresa prestadora de Servicios de agua y Saneamiento SEMAPACH (CHINCHA)
- Empresa prestadora de Servicios de agua y Saneamiento EMAPISCO (PISCO)
- Empresa prestadora de Servicios de agua y Saneamiento EMAPAVIGS (NASCA)
- La Sociedad Civil (colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades) de la Región Ica, designado por el gobernador regional, a propuesta del Comité Regional de Saneamiento.

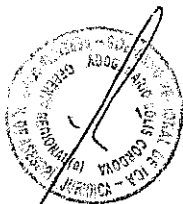
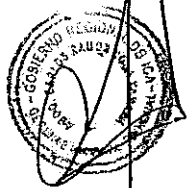
Artículo 2.- Secretaría del Comité Regional de Saneamiento

La Secretaría Técnica del Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, es ejercida por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Conformación del Equipo de Trabajo Técnico

Conformar el Equipo de Trabajo Técnico del Gobierno Regional de Ica, el cual está integrado por un (01) representante titular y un (01) representante alterno de:

- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo presidirá.
- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



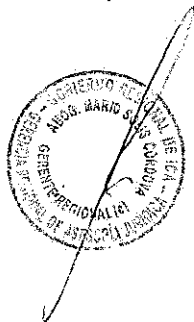
- La Gerencia Regional de Infraestructura

Las Municipalidades Provinciales

- La Municipalidad Provincial de Ica
- La Municipalidad provincial de Chincha
- La Municipalidad provincial de Pisco
- La Municipalidad provincial de Palpa
- La Municipalidad provincial de Nasca

Las Municipalidades Distritales ubicadas dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional.

- Municipalidad distrital de San Pedro de Huacarpana
- Municipalidad distrital de San Juan de Yanac
- Municipalidad distrital de Chavín
- Municipalidad distrital de Grocio Prado
- Municipalidad distrital de Alto Laran
- Municipalidad distrital de Sunampe
- Municipalidad distrital de Chincha Baja
- Municipalidad distrital de Tambo de Mora
- Municipalidad distrital de El Carmen
- Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo (Chincha)
- Municipalidad distrital de Huancano
- Municipalidad distrital de Humay
- Municipalidad distrital de Independencia
- Municipalidad distrital de San Clemente
- Municipalidad distrital de Túpac Amaru
- Municipalidad distrital de San Andrés
- Municipalidad distrital de Paracas
- Municipalidad distrital de Salas
- Municipalidad distrital de Subtanjalla
- Municipalidad distrital de San José de Los Molinos
- Municipalidad distrital de La Tinguina
- Municipalidad distrital de San Juan Bautista
- Municipalidad distrital de Parcona
- Municipalidad distrital de Los Aquijes
- Municipalidad distrital de Yauca del Rosario
- Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo (Ica)
- Municipalidad distrital de Tate
- Municipalidad distrital de Pachacutec



- Municipalidad distrital de Santiago
- Municipalidad distrital de Ocucaje
- Municipalidad distrital de Santa Cruz
- Municipalidad distrital de Rio Grande
- Municipalidad distrital de Llipata
- Municipalidad distrital de Tibillos
- Municipalidad distrital de Vista Alegre
- Municipalidad distrital de Changuillo
- Municipalidad distrital de El Ingenio
- Municipalidad distrital de Marcona.

Cada Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento ubicada dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional.

- Empresa prestadora de Servicios de agua y Saneamiento EMAPICA
- Empresa prestadora de Servicios de agua y Saneamiento SEMAPACH
- Empresa prestadora de Servicios de agua y Saneamiento EMAPISCO
- Empresa prestadora de Servicios de agua y Saneamiento EMAPAVIGS
- El Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ubicado dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional.

Artículo 4.- Designación de representantes externos

En un plazo no mayor de cinco (05) días, cada Municipalidad Provincial y Distrital, cada Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento y el Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mencionados en los artículos 1 y 3 de la presente resolución, comunicaran la designación de su respectivo representante al presidente del Comité Regional de Saneamiento.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente resolución a las partes interesadas que se mencionan en los artículos 1, 2 y 3 de la presente resolución y a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL